

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el objeto de estimular en el espíritu público los ideales de cultura, de bondad y de defensa hacia los animales y las plantas,

Este Patronato Central ha acordado organizar un concurso entre periodistas españoles, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y deberán entregarse en el Ministerio de la Gobernación antes de las dos de la tarde del 15 de septiembre venidero.

Segunda. Dichos trabajos, se hayan publicado con o sin firma, se transcribirán a máquina en papel blanco de cualquier tamaño, para que quede perfectamente descartada la posibilidad inmediata de deducir por el propio recorte del periódico quién sea el autor, y se remitirán bajo sobre dirigido al Secretario del Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas (Ministerio de la Gobernación). En el ángulo superior izquierdo se escribirá: «Concurso de periodistas» y el lema del trabajo.

En plica cerrada, que ostentará el mismo lema del trabajo original, se indicará el título y población donde se edita el periódico, fecha de su publicación y el nombre y dirección del autor.

Si el trabajo presentado al concurso se hubiese publicado sin firma, será necesario que el Director del periódico acredite la personalidad del autor.

Tercera. Este concurso no podrá declararse desierto, ni dividirse los premios anunciados, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio, y no se devolverán los trabajos presentados.

Cuarta. No se darán a conocer los nombres de los señores que compongan el Jurado calificador hasta des-

pues que se haya anunciado el fallo. Los periodistas que soliciten una recomendación de cualquiera de los miembros del Patronato Central quedarán excluidos del concurso.

Quinta. Se concederán: un primer premio de 500 pesetas, un segundo premio de 300 y un tercero de 200 a los autores de los mejores artículos, crónicas o poesías que se hayan publicado en cualquier periódico de España, sus Posesiones o Protectorados, desde el 15 de septiembre del año próximo pasado a igual fecha del actual, escritos en castellano y estimulando la protección a los animales y a las plantas.

El Jurado, si lo estima procedente, podrá también proponer la concesión de dos «accésits», cada uno remunerado con 100 pesetas, para apremiar a los dos trabajos que sigan en mérito a los anteriores.

Sexta. Los trabajos no deberán tener más de 1.200 palabras, y su mérito no ha de ser exclusivamente de perfección literaria, sino que se tendrá en cuenta, además, la belleza de la idealidad protectora, de acuerdo con una ética exquisita y los sentimientos de civismo, cultura y educación que persigue este Patronato.

Séptima. La entidad organizadora, dado el desinterés de su propaganda, se reserva el derecho de reproducir los trabajos admitidos y premiados en este concurso.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Madrid, 9 de julio de 1934.— Rafael Salazar Alonso. — Señor Gobernador civil de.....

(Gaceta 10 julio 1934).

#### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

##### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de

integrar el Jurado mixto de Porteros, de Zaragoza.  
Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:  
Vocales patronos efectivos: D. Ceferino Agud Millán, D. Juan Auger Puig, D. Mariano Fuertes Molinos y D. Luis García Molíns.

Vocales patronos suplentes: D. Emilio Bas y Suso, D. Eloy Chiliz Sánchez, D. Pío Liria Almor y D. Pedro Pardo Aragüés.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Laguerta, don José del Olmo, D. Sixto Crespo y D. Juan Lucía.

Vocales obreros suplentes: D. Julián Valentín, don Jaime Noguerras, D. Hilario Urdániz y D. Santos Navarro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de junio de 1934.—José Estadella.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 8 julio 1924).

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros de la Sección de Harinería y Molinería del Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación, de Zaragoza, y las designaciones realizadas por la Asociación Regional de Obreros de la Industria Harinera, de dicha capital, para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja los Vocales obreros de la expresada Sección don Antonio Burillo Martín y D. Ildefonso Sebastián Navarro y que sean nombrados para sustituirlos D. Segundo Gil Sáez, efectivo, y D. Miguel Gracia Oliver, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de junio de 1934.—P. D., Alfredo Sedó.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 10 julio 1924).

## SECCION TERCERA

Núm. 3.602.

### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 14, 21 y 28, a las diecinueve horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de julio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de julio de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.601.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sido aprobado, con fecha 14 de junio de corriente año, el Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de La Muela, de acuerdo con la comprobación practicada por el personal del Servicio del Catastro de la riqueza urbana, se advierte al público que la reclamación colectiva concerniente a la revisión de Registros Fiscales autorizada por el Reglamento de 15 de septiembre de 1932, podrá formularse en el plazo de un año, a contar de la fecha del acuerdo de

referencia, según se dispone en el artículo 65 del citado Reglamento.

Zaragoza, 11 de julio de 1934.—El Delegado de Hacienda, Gabriel del Valle.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

#### Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Cardeñajimeno, D. Amós García Peña, Secretario de Valle de Hos de Arreba.

Provincia de Cáceres: La Pesga, D. Millán Aliacar García, caso cuarto.

Provincia de Guadalajara: Peñalén, D. Saturnino Martínez Vicente, caso cuarto.

Provincia de Sevilla: Villaverde del Río, D. Luis López Rozas, Secretario de Pedrera.

Provincia de Valencia: Beniatjar, D. Joaquín García Peiró, Secretario de Omells de Nagaya (Lérida).

Incurso el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1923 y número 11 de la Orden de convocatoria de concurso de su Intervención, de 9 de agosto de 1932,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento a D. Juan Galdo López.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Sollana (Valencia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 9 de agosto de 1932,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Manuel Casino Argilés.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Aguilas (Murcia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 5 de agosto de 1931,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento a D. Eduardo Batalla González.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Torrente (Valencia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 13 de enero de 1933,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar

Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Onofre Aguiló Picó.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

(Gaceta 7 julio 1924).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 9 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

*Relación que se cita.*

Provincia de Albacete.—Hoya Gonzalo, D. Ricardo Herreros Pérez, Secretario de Anguiano (Logroño); Letur, D. Wenceslao Lorenzo Moneva, caso 4.º; Peñas de San Pedro, D. Miguel Fajardo Mora, opositor 397-1929; Villavaliante, D. Ramón García García, Secretario de Carcelen.

Idem de Guadalajara.—Irueste, D. Maximino Medina de la Iglesia, Secretario de Romanillos de Atienza.

Idem de Sevilla.—El Garrobo, D. José Falantes Vega, caso 4.º

Idem de Soria.—Las Aldehuelas-Vizmanos, D. Benito Viguera Ruiz, Secretario de El Collado-Oncala; Arancón, D. Benito Viguera Ruiz, Secretario de El Collado-Oncala; Beratón, D. Mariano Bea Igual, Secretario de Troncón (Teruel); Berzosa-Villálvaro, don Mariano Bea Igual; Casarejos, D. Pedro Acero Molina, caso 4.º; Fuencaliente de Medina, D. Pablo J. Lafuente Ubeda, ex Secretario de Ribarredonda (Guadalajara); Maján, D. Liberio Pancorbo Narro, ex Secretario de Retortillo de Soria; Navaicaballo, D. Faustino Tejedor Arribas, Secretario de la Perera; Mavaleno, don Lucas de Jesús Alonso, Secretario de Villaverde del Monte; Los Rábanos, D. Faustino Tejedor Arribas; Santa María de Huerta, D. Pedro Algora Vallano, caso 4.º; Serón de Nágina, D. Ladislao Blanco Castellano, caso 4.º; Trévago, D. Francisco Cuesta Carrascosa, ex Secretario de Suellacabras; Valtajeros, D. Benito Viguera Ruiz, Secretario de El Collado-Oncala; Velilla de Medinaceli, D. Aurelio Garijo Ortega, caso 4.º; Villaciervos, D. Gregorio Arribas Arribas, caso 4.º; Villar del Campo, D. Bernardo Aldea Fernández, Secretario de Quintana Redonda; Los Villares de Soria, D. Mario Vinuesa Ayllón, ex Secretario de Ceruertela (Zaragoza).

Idem de Teruel.—Cascante del Río, D. Ricardo Esteban Viñals, Secretario de Beceite (Teruel); La Cuba, D. Tomás Mir Sales, Secretario de Mata de Morella (Castellón); Fuentespalda, D. Segundo Roqueta Górriz, Secretario de Ráfales; Gualdalaviar, D. Gaspar Gil Novella, Secretario de Plon; La Puebla de Híjar, D. Joaquín Castaño Navarro, Secretario de Ansó (Huesca); Torralba de los Sisonos, D. Enrique Gállego Domínguez, Secretario de Miñana (Soria); Tramascatiel, don Pedro Belenguer Latorre, Secretario de Orrios; Villar del Salz, D. Aurelio Sanz Sanz, Secretario de Blancas.

Idem de Toledo.—Ajofrín, D. José A. Figueroa de la Torre, Secretario de Mazarambroz; Almonacid de Toledo, D. Samuel Bono Casanueva, ex Secretario de Jarafuel (Valencia); Arges, D. Gregorio Viera Rodríguez, Secretario de Rielves; Añover de Tajo, D. Mariano Camacho Prado, Real decreto de 1927; Cardiel de los Montes, D. Crescenciano Díaz González, ex Secretario de Alcolea de Tajo; Ciruelos, D. Marcos V. de Carlos Martínez, ex Secretario de Villamiel; Huescas, D. Daniel Fernández Serrano Díaz, Secretario de Arcicollar; Oropesa y Corchuela, D. Pedro Soletto Fernández, Secretario de Madrigal de la Vera (Cáceres); Quis-

mondo, D. Jorge Besteiro Gracciam, Secretario de Castiellas (Valencia); Segurilla, D. Gregorio Resino Parrilla, caso 4.º; Seseña, D. Miguel García Montero, caso 4.º; Villamiel de Toledo, D. Eloy Merino de Avila, ex Secretario de Romangordo (Cáceres); Villaseca de la Sagra, D. Antonio Rodríguez García, ex Secretario de Albarreal de Tajo.

Idem de Valencia.—Ador, D. Federico Borredá Santamaría, Secretario de Ollería; Andilá, D. Carlos Guillén Vicente, Secretario de Aldehuela-Castralvo (Teruel); Benisanó, D. Alberto Puchol Grancha, Secretario de Gabarda; Bicorp, D. Francisco G. Ramos Antón, Secretario de Algarra (Cuenca); Fuente-Encarroz, D. Alfonso Buendía Montilla, Secretario de Beniarjó-Beniflá; Fuenterrobles, D. Joaquín García Peiró, caso 4.º; Lugarnuevo de Fenollet, D. Rafael Calvo Cucarella, ex Secretario de Guadasuar; Mongete, D. Alfredo Gassó Gassó, Secretario de Alcudia de Crespino; Montaverner, D. Pedro B. Olivárez Ordiñana, Secretario de Vall de Gallinera (Alicante); Museros, don Mariano Rabinad Poblador, Secretario de Jalance; Puebla de Farnals, D. Miguel Ballester Ramón, opositor de 2.º; Quesa, D. Federico Bañuls Torres, ex Secretario de Cofrentes; Sinarcas, D. Vicente Martínez Escutia, Secretario de Aliaguilla (Cuenca).

Idem de Valladolid.—Cabezón, D. Andrés Gamboa García, Secretario de Camporredondo; Ceinos de Campos, D. Felipe de la Peña García, Secretario de Vallejera (Burgos); Fuente el Sol, D. Justino Vicente Izquierdo, Secretario de Ataques; Marzales, D. Julián Pérez García, ex Secretario de Villangómez (Burgos); Olmos de Esgueva, D. Mauricio Cuadrillero Díez, caso 4.º; Pozuelo de la Orden, D. Miguel Membrilla Aparicio, Secretario de Vidayanes (Zamora); Roales, don Francisco Pequeño Estébanez, Secretario de Cordoncillo (León); San Martín de Valvení, D. Antóngenes Puerto García, Secretario de Esguevilla; Salvador de Zapardiel, D. Eladio Amador López Aldea, Secretario de Hoyos del Espino (Avila); Santa Eufemia del Arroyo, D. Apolinar Escribano Aguado, Secretario de Palacios de Campos.

Idem de Vizcaya.—Dima, D. Pedro Ostolaza Gárate, Secretario de Villabona (Guipúzcoa); Mañaria, don Juan Iruetagoiena Menica, ex Secretario de Santa María de Lezama; San Andrés de Echeverría, D. Juan F. Barruetabeña Petralanda, ex Secretario de Arrancudiaga; Santa María de Lezama, D. Justo Ajuria Alava, Secretario de Sondica.

Idem de Zamora.—Castrillo de la Guareña, D. Miguel Membrilla Aparicio, Secretario de Vidayanes; Carbajales de Alba, D. Domingo Martín Ferrero, Secretario de Losacio; Casaseca de Campeán, D. Miguel Membrilla Aparicio, Secretario de Vidayanes; Fontanillas de Castro, D. Luciano Román Méndez, Secretario de Perilla de Castro; Fresno de la Rivera, D. Angel Manso Palacios, Secretario de Sanzoles; Peleagonzalo, D. Florencio Pérez Pérez, ex Secretario de San Tirso de Abres (Oviedo); Pino del Oro, D. Francisco Prado Requejo, Secretario de Pozuelo de Tábara; Tardobispo-La Tuda, D. Saturnino Fernández Rodríguez, Secretario de Muelas del Pan; Valcabadó, don Andrés Martín Calvo, Secretario de Peleagonzalo; Videmala, D. Fermín Olivera Pérez, caso 4.º; Villamor de los Escuderos, D. Luis Antón Rodríguez Secretario de San Pedro de la Nave; Zafara, D. Fernando Sánchez Juan, ex Secretario de Cibanal.

Idem de Zaragoza.—Abanto, D. Teófilo Torrecilla Rioja, Secretario de Corporales (Logroño); Ardisa, D. Ladislao Miguel Vijuesca, Secretario de Arévalo de la Sierra (Soria); Castejón de las Armas, D. Guillermo Blanco Golvano, ex Secretario de Godojos; Calcena, D. David del Río Pascual, Secretario de Chércoles (Soria); Godojos, D. Primo Egido Jodra, ex Secretario

de Santa María de Huerta (Soria); Grisén, D. Marcelino Lázaro de Miguel, Secretario de Duruelo de la Sierra (Soria); Letux, D. Gregorio Martínez Gil, Secretario de Torralba de Ribota; Litago, D. José Pérez Tolsa, Secretario de Cabola fuente; Lituénigo, D. Hipólito Ledesma Melero, ex Secretario de Vierlas; Nigüella, D. Lucio Royo Galindo, ex Secretario de Alforque; Las Pedrosas, D. Jaime Arellano Martínez, Secretario de El Frasco; Ruesta, D. Prudencio Cobos Marín, Secretario de Cabezas de Ebro; Santa Cruz de Moncayo, D. Juan Muñoz Muñoz, Secretario de Conquezuela (Soria); Sobradriel, D. Federico Alvarez Digel, Secretario de Undués de Lerda; Tabuenca, D. Pedro Francisco Millán, ex Secretario de Alhama de Aragón.

(Gaceta 10 julio 1934).

Núm. 3.567.

### Jefatura de Obras públicas.

#### Electricidad.

Examinado el expediente promovido a instancia de D. Dionisio Guajardo Mendoza, en nombre y representación de la S. A. «La Hidro-Eléctrica del Mesa», de Alhama de Aragón, solicitando autorización para realizar la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica para suministro a la fábrica de jabón de D. Luis Ferrer, en Alhama de Aragón:

Resultando que a la pretensión de «La Hidro-Eléctrica del Mesa» se ha dado la publicidad, sin que durante el plazo reglamentario se haya presentado reclamación alguna:

Resultando que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, y no sobre los de propiedad particular por contar la entidad peticionaria con las autorizaciones de los propietarios, a los que afecta la línea:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la de Industria, por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial y por la Asesoría Jurídica:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, no habiéndose presentado reclamación alguna, y que requeridos los informes de los organismos correspondientes los han emitido en sentido favorable a la concesión:

Considerando que no existiendo discrepancias esenciales en los informes emitidos, corresponde otorgar la concesión a la Autoridad competente en la provincia,

Esta Jefatura, vistos el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, los demás reglamentos y disposiciones vigentes que regulan estos servicios, en virtud de las atribuciones que a los Ingenieros Jefes de Obras públicas confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda otorgar la concesión de referencia, mediante las condiciones siguientes:

Primera. La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado y que sirve de base a la concesión, y en cuanto a sus detalles ateniéndose a lo dispuesto en el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Segunda. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de concesión, siendo requisito indispensable para su comienzo el depósito del 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Tercera. Una vez terminadas las obras deberá darse cuenta a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a los efectos del reconocimiento final y levantamiento del acta correspondiente, sin cuyo requisito no se podrá poner en explotación, la cual quedará también bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas.

Cuarta. El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto durante la construcción como la explotación de la línea, y deberá mantener ésta siempre en buen estado de conservación.

Quinta. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público.

Sexta. Cumplirá las prescripciones propuestas por la Jefatura de Industria, y que son las siguientes:

a). Que se instalen en la línea de alta y en la caseta de transformación descargadores de sobretensiones en buena comunicación con tierra, tales como los llamados pararrayos de cuernos.

b). Que se sustituya el cuadro de baja tensión por otro de material aislante.

c). Que se protejan los fusibles del cuadro de distribución a baja tensión.

d). Que se cumplan las condiciones de seguridad que en lo sucesivo dicte la Superioridad.

Séptima. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones eléctricas y en la legislación para las concesiones de Obras públicas,

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, 7 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.596.

BLASCO MARTINEZ, Leoncio; natural de Jarque, partido de Calatayud, sin domicilio y en ignorado paradero, soltero, pastor, con instrucción, de 28 años de edad, hijo de Francisco y de Juana; comparecerá, para ser oído, ante el Juzgado de La Almunia, en el término de diez días, según lo acordado en 10 de junio, en el sumario 6 de 1934, sobre hurto.

Núm. 3.595.

MIGUEL ARTAJONA, Joaquín; (a) *El Estañador*, natural de Perafort (Tarragona), estañador ambulante, de 53 años de edad, hijo de Pilar, que ha residido en Calatorao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, ante el Juzgado de La Almunia, en el término de diez días, para notificársele el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, todo acordado en el sumario 68 de 1934, sobre tenencia ilegal de arma de fuego.

TIP. HOGAR PIGNATELLI